Año de 1954 Miércoles 31 de Marzo Núm. 39

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1635

Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSION

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto con esta fecha el prorrateo de las cantidades correspondientes a la pensión de jubilación del Médico de A. P. D. DON PRIMO GILA REGIDOR, en la siguiente forma:

Ayuntamiento de Paradinas, 128,19 pesetas anuales, 10,68 al mes.

Ayuntamiento de Balisa, 23,51 pesetas anuales, 1,96 al mes.

Ayuntamiento de El Espinar, pesetas 10.408,30 anuales, 867,36 al mes.

cuyo total de 10.560 pesetas anuales, 880 al mes, percibirá del Ayuntamiento de El Espinar con efectos desde el 19 de enero de 1954.

Segovia, 27 de marzo de 1954.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1636

CIRCULAR

Por la presente se recuerda a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, el cumplimiento de lo que dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del día 4 de los corrientes, relativa a la utilización del cáñamo, principalmente acerca del cumplimiento del número 1.º de la citada Orden, que determina que todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, en que sea necesaria la utilización de dicho producto, que se realicen con fondos procedentes de los municipios, será obligatorio exigir que los artículos que se relacionan en la expresada comunicación estén elaborados exclusivamente con cáñamo nacional.

Segovia, 27 de marzo de 1954.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1637

En el día de la fecha ha sido juramentado en este Gobierno Civil el vecino de Valles de Fuentidueña, de esta provincia, ESTEBAN PAJARES PLAZA, propuesto por la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Segovia para desempeñar el cargo de Guarda particular jurado, a fin de custodiar los términos municipales que dicha Sociedad designe.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Segovia, 26 de marzo de 1954.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1667

CIRCULAR

Tiene conocimiento este Gobierno Civil que en la mayoría de los casos en que se construyen viviendas por Ayuntamientos, Patronatos o Institutos municipales, viene omitiéndose el envío a la Fiscalía Superior de la Vivienda los datos necesarios, no solicitándose asimismo las respectivas cédulas de habitabilidad.

Y como quiera que tales viviendas no están exceptuadas de la intervención atribuída a la expresada Fiscalía y menos aún de obtener la cédula de habitabilidad, puesto que lejos de ello, la Orden de 16 de septiembre de 1943, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del día 18, comprende a todos los que, en relación arrendaticia, figuren como dueños, «sean personas individuales o colectivas, entidades de derecho público o de derecho privado», por la presente se recuerda a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia y Entidades más o menos oficiales que construyan viviendas en la misma, la obligación que tienen de acatar fielmente cuantas disposiciones regulan la materia indicada, cuidando muy especialmente que no se prescinda de aquella cédula, haciéndoles ver la necesidad del ejemplo en el cumplimiento de lo estatuído, ya que este Gobierno Civil velará estrictamente por ello, no llevando a cabo inauguraciones sin haber expedido la cédula de habitabilidad de las viviendas antes de ser ocupadas.

Segovia, 30 de marzo de 1954.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1663

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

NOTA

En relación con lo dispuesto en la Circular núm. 1/54, del Organismo Central de estos Servicios, publicada en el *B. O. del Estado* núm. 57, de fecha 26 de febrero próximo pasado, y a las normas complementarias sobre «Reglamentación de Chocolate», se hace público para conocimiento de los señores industriales interesados. que el plazo máximo para la venta de las existencias de dicho artículo actualmente en el mercado, que no reúnan las condiciones de fabricación establecidas en la misma, termina el día 1.º de septiembre próximo; transcurrido dicho plazo, implicará infracción la venta de las elaboraciones que no se ajusten a las condiciones establecidas en dicha Circular.

Segovia, 30 de marzo de 1954.

El Gobernador Civil

1561

Diputación Provincial de Segovia

SECCION DE VÍAS Y OBRAS

Anuncio de reclamaciones sobre devolución de fianza

Terminadas las obras de reparación del firme de los kms. 1 al 4,500 y 9 al 10,304 del camino vecinal «de Valleruela de Sepúlveda a Arcones, por Sanchopedro y Huerta», a cargo del contratista don Cristóbal Sanz Zamarro, de Santiuste de Pedraza, y habiendo de procederse a la devolución de la fianza definitiva que el mismo tiene constituída para responder de sus compromisos, se hace público, para general conocimiento, que los que tengan algún crédito pendiente contra dicho señor, por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes de trabajo, u otra cualquier causa relacionada con dichas obras, deberán formular sus reclamaciones por escrito ante el Ilmo. Señor Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, en el improrrogable plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que si expirado dicho plazo no se recibiera escrito alguno, se entenderá no existe reclamación de ninguna clase, y en su consecuencia, se procederá, una vez cumplidos los requisitos legales, a la devolución de la fianza al expresado contratista don Cristóbal Sanz Zamarro, declarándole exento de responsabilidad en dichas obras.

Segovia, 20 de marzo de 1954.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.*

1665

Delegación de Hacienda de Segovia

TESORERIA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que la recaudación en período voluntario de los valores correspondientes a la Patente Nacional (clase B. Taxis) se efectuará durante los quince primeros días del próximo mes de abril.

La cobranza no se intentará a domicilio, debiendo los contribuyentes efectuar el pago de los débitos en la capitalidad de la Zona a la que corresponda la localidad en la que el vehículo se halle inscrito en Padrón.

Transcurrido el día 15 de abril, experimentarán las Patentes un recargo del 20 por 100 de su importe, que quedará reducido al 10 por 100 si se satisface aquél en los diez últimos días de abril.

Segovia, 29 de marzo de 1954.—El Tesorero de Hacienda, *J. L. Alonso.*

1664

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

NEGOCIADO DE UTILIDADES

Se recuerda a las Empresas de esta provincia la obligación de presentar en esta Administración de Rentas Públicas, dentro de los 15 días siguientes a la terminación del trimestre, las declaraciones de sueldos, pagas extraordinarias, pluses, gastos de viaje, etc., devengados por sus empleados en dicho trimestre, haciendo constar en su declaración si el impuesto es a cargo de la Empresa o de los empleados.

Las utilidades correspondientes a los beneficiarios de Familia Numerosa deberán extenderse en declaración aparte, acompañadas de la copia del acuerdo de la desgravación concedida por esta Delegación de Hacienda, sin cuyo requisito no se les aplicarán dichos beneficios.

El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado con arreglo a las disposiciones vigentes.

Segovia, 29 de marzo de 1954.—El Administrador de Rentas Públicas, *Alejandro Barahona.*

1662

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que con esta fecha, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado aprobar las relaciones de Valores Unitarios en las que se fijan como definitivos los tipos imponibles que han de servir de base para la determinación de la riqueza del término municipal de MADRONA, y de cada uno de los contribuyentes, después de terminado el plazo de exposición al público.

Lo que se pone en conocimiento de los particulares y entidades interesadas, a sus efectos.

Segovia, 29 de marzo de 1954.—El Ingeniero Jefe provincial, *Pedro Romillo.*

1633

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Por el presente se hace saber que han sido aprobados como definitivos los tipos evaluatorios resultantes de las revisiones de Catastro realizadas en el término municipal de VALLE DE TABLADILLO y CILLERUELO DE SAN MAMES.

Dichos tipos evaluatorios, con sus elementos integrantes, estarán expuestos al público durante un plazo de quince días en el respectivo Ayuntamiento, para que los particulares y Entidades interesadas puedan examinarlos y formular ante esta Jefatura de Catastro las reclamaciones que juzguen oportunas.

Las equivalencias de las clases locales de las distintas calificaciones con las del cuadro provincial de cultivos y aprovechamientos de carácter agrícola y forestal, publicado en el Boletin Oficial de la provincia del día 22 de agosto de 1952, son las siguientes:

VALLE DE TABLADILLO

Hortalizas: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, equivalentes a 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª.
Era (como cereal): única, equivalente a 3.ª
Cereal: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, equivalentes a 3.ª, 6.ª, 10.ª, 14.ª, 20.ª y 23.ª
Pradera secano: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 3.ª y 6.ª
Dehesa a pastos: única, equivalente a 3.ª
Erial a pastos: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 7.ª y 8.ª
Viña: única, equivalente a 10.ª
Arboles de ribera: única, equivalente a 8.ª

CILLERUELO DE SAN MAMES

Era: (como cereal): única, equivalente a 2.ª
Cereal secano: 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª 5.ª y 6.ª, equivalentes a 2.ª, 4.ª, 6.ª, 9.ª, 13.ª y 18.ª
Dehesa a pastos: única, equivalente a 5.ª
Monte bajo: única, equivalente a 6.ª
Arboles de ribera: única, equivalente a 6.ª
Erial a pastos: 1.ª y 2.ª, equivalentes a 7.ª y 8.ª

Segovia, 26 de marzo de 1954.—El Ingeniero Jefe provincial, *Pedro Romillo.*

1622

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrecaballeros, como Presidente de la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de la Cacera de San Medel (Segovia), solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la inscripción en los Libros Registros de Aprovechamientos de Aguas Públicas de la Cuenca, de uno que utilizan con aguas del río Pirón, en término municipal de Santo Domingo de Pirón (Segovia), con destino a abastecimiento, riegos y producción de fuerza motriz para accionamiento de un molino denominado de San Medel; siendo las características las que se detallan seguidamente:

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de la Cacera de San Medel.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Pirón.

Término municipal donde radica la toma: Santo Domingo de Pirón (Segovia).

Volumen de agua utilizado: Litros por segundo.

Salto utilizado: Metros.

Objeto del aprovechamiento: Riegos, abastecimiento y producción de fuerza motriz para accionamiento de un molino, denominado «San Medel».

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.º del R. D.-L. de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de VEINTE DIAS naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia de Segovia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 23 de marzo de 1954.—El Ingeniero Director, *Antonio de Corral.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1605

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Instrucción de de esta villa y su partido en la pieza de responsabilidad civil dimanente de la causa núm. 11/51, por tenencia ilícita de armas, contra ANTONIA FERNANDEZ BRAÑAS, en saca por tercera vez a la venta se pública subasta, y sin sujeción à tipo determinado, el semoviente embargado a dicho procesado, cuyas características son las siguientes:

Asno de pelo negro, de unos diecinueve a veintidós años, valorado en DOSCIENTAS CINDUENTA PESETAS.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día NUEVE del próximo mes de abril, a las DOCE DE SU MAÑANA, con arreglo a la siguiente condición:

Todo postor deberá consignar previamente el diez por ciento del valor, sin cuyo requisito no podrá ser admitido a tomar parte en la subasta; pudiendo examinar el semoviente en cuestión en el domicilio de don Braulio Trapero Bajo, vecino de esta villa, donde se encuentra depositado.

Dado en Sepúlveda a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*El Juez de Instrucción.* (Firma ilegible.—*El Secretario.* (Firma ilegible.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1611

LAGUNA DE CONTRERAS

ANUNCIO

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1953, queda expuesta al público, en unión de los documentos que la integran, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a los fines de examen y reclamación.

Laguna de Contreras, 22 de marzo de 1954.—El Alcalde, Jacinto García.

1614

ITUERO Y LAMA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, se hace saber que queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en el B.O. de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 655 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Ituero y Lama, 24 de marzo de 1954. El Alcalde, Mariano González.

1615

MUÑOVEROS

Confeccionado el Padrón del impuesto para la defensa de Plagas del Campo, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, pudiendo durante el mismo examinarle los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Muñoveros, 24 de marzo de 1954. El Alcalde, Salvador García.

1616

DOMINGO GARCIA

Confeccionados los padrones del impuesto para la defensa de Plagas del Campo, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, pudiendo durante el mismo ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Domingo García, 23 de marzo de 1954.—El Alcalde, Matías Miguel.

1617

MADRONA

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de contribuyentes por los arbitrios de tránsito de ganados, desagüe de canalones y sacrificio de cerdos, quedan expuestos al público durante diez días, para oir reclamaciones, pasados los cuales se pondrán al cobro.

Madrona a 24 de marzo de 1954.—Al Alcalde, Anselmo de la Calle.

1618

SAN MIGUEL DE BERNUY

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los documentos de que consta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este Boletin Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 655 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

San Miguel de Bernúy, 24 de marzo de 1954.—El Alcalde, Alberto Regidor.

1619

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario de 1954, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra los mismos y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, que regula las Haciendas Locales.

San Miguel de Bernúy, 24 de marzo de 1954.—El Alcalde, Alberto Regidor.

1619

SANTO TOME DEL PUERTO

Formado el Padrón de contribuyentes de la riqueza rústica de este término para exacción del impuesto de Plagas del Campo en el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que crean oportunas.

Santo Tomé del Puerto, 24 de marzo de 1954.—El Alcalde, F. Herrero Alonso.

1620

MARUGAN

Formalizado el Padrón para extinción de Plagas del Campo del año en curso, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, duranteel plazo de quince días hábiles, en cuyo plazo puede ser examinado por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones oportunas; pasado dicho plazo quedará firme la cuota señalada.

Marugán, 23 de marzo de 1954.—El Alcalde, Dionisio Fuentes.

1625

FUENTE DE SANTA CRUZ

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario de 1954, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al art. 694 de la vigente Ley de Régime Local, que regula las Haciendas Locales.

Fuente de Santa Cruz a 26 de marzo de 1954.—El Alcalde.

1628

CEREZO DE ABAJO

Formado el Padrón de contribuyende la riqueza rústica de este término para la exacción del impuesto de Plagas del Campo en el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que crean oportunas.

Cerezo de Abajo, 24 de marzo de 1954.—El Alcalde, Martín Díez.

IMPRENTA PROVINCIAL